

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 1

Referencia: N° 1

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-03-1957

Título: POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY NUMERO 48 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956.
(COMISION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DE PANAMA).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13226

Publicada el: 22-04-1957

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Agua potable, Servicios públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 46

Posición: 1386

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 2

Referencia: N° 2

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-04-1957

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 75 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1956. (INGRESOS AL TESORO NACIONAL).

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13226

Publicada el: 22-04-1957

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tesoros nacionales, Presupuesto

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 46

Posición: 1386

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 3

Referencia: N° 3

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-04-1957

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO FISCAL EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 13226

Publicada el: 22-04-1957

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Codificación, Código Fiscal, Impuesto a la renta

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.406

Rollo: 46

Posición: 1386

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 22 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.226

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Leyes Nº 1 de 28 de marzo y Nº 2 de 11 de abril de 1957, por los cuales se modifican unas leyes.

Decreto Ley Nº 3 de 11 de abril de 1957, por el cual se modifica el Código Fiscal en lo relativo al Impuesto sobre la Renta.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resuelto Nº 654 de 20 de noviembre de 1956, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 665 de 21 de noviembre de 1954, por el cual se renueva una licencia.
Contrato Nº 2 de 9 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo J. Bermúdez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 76 de 3 de abril de 1956, por el cual se nombra un delegado.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2379 de 26 de julio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 241 de 25 de noviembre de 1955, por el cual se pone a disposición de un ministerio un globo de terreno.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 844, 845 y 846 de 24 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 202 de 19 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decreto Nº 203 de 19 de mayo de 1955, por el cual se concede una jubilación y se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 93 de 31 de octubre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4337 de 28 de octubre y 4338 de 19 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

MODIFICANSE UNAS LEYES

DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 28 DE MARZO DE 1957)

por el cual se modifica la Ley número 48 de 29 de noviembre de 1956.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO....

(DE DE DE 1957)

por el cual se modifica la Ley número 48 de 29 de noviembre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que disponen los ordinales 1 y 37 del artículo 1º de la Ley 18 de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 6º de la Ley Número 48 de 29 de noviembre de 1956, quedará así:

“Artículo 6º La Comisión de Acueductos y Alcantarillados tendrá un Director Ejecutivo que será un Ingeniero Sanitario cuyos servicios especiales contratará y a cuyo cargo estará la ejecución de las obras que la Comisión le ordene.

Es obligación del Director Ejecutivo asistir a todas las sesiones en las cuales sólo tendrá derecho a voz”.

Artículo 2º El artículo 13 de la Ley Número 48 de 29 de noviembre de 1956, quedará así:

“Artículo 13. Para los efectos del cumplimiento de esta Ley en su aspecto técnico se crea, dentro del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública la Oficina de Diseños con el siguiente personal y sueldos”:

Un Ingeniero de 1ª CategoríaB/.	400.00	
Un Secretario de 6ª Categoría	150.00	
Dos Agrimensores de 1ª Categoría a B/.	175.00 c/u.	350.00
Dos Dibujantes de 1ª Categoría a B/.	175.00 c/u.	350.00
Cuatro Agrimensores de 3ª Categoría a B/.	110.00 c/u.	440.00
Cuatro Artesanos Subalternos de 1ª Categoría a B/.	90.00 c/u.	360.00
Un Chofer de 2ª Categoría	100.00	
Un Mensajero de 2ª Categoría....	60.00	

Artículo 3º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

Los Comisionados,

*Pedro Galindo
Efraín Barnett
Alfredo Ramírez
Felipe Clement
Alejandro González Revilla
José Dominador Bazán.*

El Secretario General,

Francisco Bravo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO LEY NUMERO 2

(DE 11 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se modifica la Ley 75 de 20 de
diciembre de 1956.

*La Comisión Legislativa Permanente,***CONSIDERANDO:**

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(DE DE DE 1957)

por el cual se modifica la Ley 75 de 20 de
diciembre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el aparte 44 del artículo 1º de la Ley Nº 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Considérense como ingresos al Tesoro Nacional, imputable al Capítulo de "Otros Ingresos" del Presupuesto de Rentas, las sumas recibidas por el Estado de parte de personas naturales o jurídicas en concepto de donaciones y otros aportes.

Artículo segundo: Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán a las partidas de gastos de los Ministerios según el carácter de la institución oficial favorecida.

Artículo tercero: Este Decreto Ley regirá desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

Los Comisionados,

*Felipe Clement
Efraín Barnett
Pedro Galindo
Alfredo Ramírez
Alejandro González Revilla
José Dominador Bazán.*

El Secretario General,

*Francisco Bravo.***MODIFICASE EL CODIGO FISCAL EN LO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA****DECRETO LEY NUMERO 3**

(DE 11 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se modifica el Código Fiscal en lo relativo al Impuesto Sobre la Renta.

*La Comisión Legislativa Permanente,***CONSIDERANDO:**

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO

(DE DE DE 1957)

por el cual se modifica el Código Fiscal en lo relativo al Impuesto Sobre la Renta.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional, y de lo que dispone el aparte 4 del artículo 1º de la Ley Nº 18 de 31 de enero de 1957, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo primero: Las empresas que tengan contratos con la Nación celebrados al amparo del Decreto Ley Nº 12 de 1950 y de la Ley Nº 33 de 1956 y las que los hayan celebrado o los celebren con arreglo a la Ley 25 de 1957, y estén exoneradas en virtud de tales contratos, del pago del impuesto sobre la renta, respecto a las ganancias de ventas efectuadas exclusivamente fuera del territorio nacional, aunque se originen en contratos celebrados en el país; gozarán de la expresada exoneración aunque operen dentro de las áreas de la Zona Libre de Colón, en los mismos términos y condiciones de que disfrutarian de ella si operan fuera de dicha área.

Artículo segundo: Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.